TÍTULO: NUEVA RT 54: NUA
AUTOR/ES: Kerner, Martín

PUBLICACIÓN: Contabilidad y Administración; Práctica Integral Buenos Aires (PIBA); Profesional y

Empresaria (D&G)

TOMO/BOLETÍN: XIV; XXIII

PÁGINA: -

MES: Agosto; Setiembre

AÑO: 2022 OTROS DATOS: -

MARTÍN KERNER

NUEVA RT 54: NUA

I - NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD

Estamos felices de anunciar que el 1/7/2022 la Junta de Gobierno de la FACPCE $\frac{(1)}{2}$ aprobó la RT $\frac{(2)}{2}$ 54 "Norma Unificada Argentina de Contabilidad", más comúnmente llamada: NUA $\frac{(3)}{2}$.

Como su título lo indica, esta nueva RT 54 es fundamentalmente la unificación de todas las normas contables argentinas en un solo texto, lo que permitirá derogar todas las normas contables actuales y que finalmente quede esta única RT. Esto favorecerá su aprendizaje, aplicación, entendimiento y referencia. iSolo nos remitiremos a la "NUA"!

Por supuesto que una tarea así lleva su tiempo, por lo que el proceso total está dividido en tres etapas. La RT 54 es dar a luz la primera de estas tres, la que consideramos principal.

Esta primera parte es el fruto del trabajo de más de dos años del CENCyA⁽⁴⁾, que redactó el proyecto y la RT 54 final que se acaba de aprobar. Esta primera parte incluye las normas contables generales para la elaboración de los estados contables, incluyendo reconocimiento, medición, baja, presentación y revelaciones. Y lo bueno es que ya comenzó el proceso de análisis y redacción, lo que será la segunda parte del proyecto total.

La RT 54, es decir, la primera parte de la NUA, está reemplazando 8 RT en su totalidad, tres secciones de otras 2 RT, 6 Interpretaciones de normas contables y 12 resoluciones de la FACPCE.

De todas formas, y para calmar la ansiedad que siempre nos gobierna, estamos recién frente a la aprobación de la RT 54 propuesta por la FACPCE. Aún media que los Consejos Profesionales de todo el país la vayan aprobando como norma profesional en sus respectivas jurisdicciones y, luego, su puesta en vigor.

La FACPCE recomienda que los requerimientos contenidos en la RT 54 resulten de aplicación obligatoria para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1/1/2024 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios. Por lo tanto, aún resta más de un año para su efectiva aplicación (incluso podríamos decir más de dos años, si pensamos en la fecha del primer cierre anual aplicable), período que será utilizado para fomentar su divulgación y aprendizaje correspondiente.

Lo importante de este proceso es que la NUA viene a solucionar una queja frecuente de preparadores, auditores, analistas, docentes y demás usuarios de las normas contables argentinas: el difícil entendimiento de la maraña de 16 normas, 6 interpretaciones y otras tantas resoluciones de la FACPCE y de muchos Consejos Profesionales que forma hoy el complejo maridaje de las normas contables argentinas.

II - UN PROBLEMA, UNA SOLUCIÓN

¿Cuál era el problema? Las quejas habituales de aquellos vinculados a la aplicación, revisión, capacitación y análisis de las normas contables tenían que ver con frases como: "No encuentro en las RT lo que tengo que aplicar". "¿Cuál es la norma que tengo que aplicar ahora?". "La redacción de las normas es muy compleja". "¿Cómo saber si la empresa es ente pequeño o no?". "Hay muchas referencias cruzadas a otras normas y finalmente me pierdo en lo que tenía que aplicar". "Hay normas que finalmente no se aplican y las que necesitamos aplicar no están en las RT". Y otras frases similares.

El proyecto NUA, en ese entendimiento, se propuso varios objetivos:

- Sistematizar el contenido de todas las normas contables y sus interpretaciones en un solo texto.
- Clarificar la redacción y el contenido de todas las normas contables.
- Depurar los requerimientos, a fin de suprimir aquellos que no son necesarios e incorporar otros que faltaban en sus textos.

Pensemos que hoy contamos con las siguientes RT para preparar estados contables:

- RT 16: El Marco Conceptual de las normas contables profesionales.

- RT 41 y 42: Normas contables generales de reconocimiento y medición para entes pequeños y medianos.
- RT 17: Normas contables generales de reconocimiento y medición para el resto de los entes.
- RT 8: Normas contables de presentación para todo tipo de entes.
- RT 9 y 11: Normas contables de presentación particular para entes con fines de lucro y entes sin fines de lucro.
- RT 24: Normas contables de presentación particular para entidades cooperativas.
- RT 6: Normas de aplicación del método conocido como "ajuste por inflación".
- RT 18 y 23: Normas contables particulares de reconocimiento y medición para ciertos casos.
- RT 14 y 21: Normas contables particulares para negocios conjuntos, medición del método del valor patrimonial proporcional, aplicación del procedimiento de consolidación de estados contables y la información a revelar sobre partes relacionas.
- RT 22: Normas contables aplicables a la actividad agropecuaria.
- RT 48: Normas contables particulares de aplicación del criterio de remedición.
- RT 26: Normas contables para la aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera.

De estas 16 RT que hoy tenemos vigentes, con la NUA completa nos quedará el siguiente esquema de 3 RT para las normas contables argentinas y 1 RT para aplicar las normas contables internacionales:

- RT 16: Marco Conceptual de las normas contables profesionales.
- RT 54: "NUA": Normas contables de reconocimiento, baja en cuentas, medición, presentación y revelación de los elementos sobre los que una entidad informa mediante sus estados contables.
- RT 24: Normas contables de presentación particular para entidades cooperativas.
- RT 26: Normas contables para la aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera.

Claramente, la NUA lleva adelante un gran ordenamiento y limpieza para la aplicación y entendimiento del cuerpo normativo contable argentino.

Así quedará finalmente el esquema final una vez que tengamos las tres partes en que se va a dividir el proyecto total de la NUA. Este proceso completo llevará varios años más. Pero a no desanimarse, en esta primera parte de la NUA que se aprobó ahora se está incluyendo la mayor cantidad de RT e interpretaciones reemplazadas. Se están derogando las siguientes RT:

- RT 41 y 42: Totalmente.
- RT 17: Totalmente.
- RT 8: Totalmente.
- RT 9 y 11: Totalmente.
- RT 6: Totalmente.
- RT 18: Las secciones 4 "Arrendamiento" y 5 "Reestructuraciones".
- RT 21: La sección 3 "Partes relacionadas".
- RT 48: Totalmente.

También se reemplazan en forma total las 6 interpretaciones contables: las interpretaciones de normas de contabilidad números 1, 2, 3, 7, 8 y 11, además de numerosas resoluciones de la FACPCE.

Es importante comprender que, si bien se derogan muchas RT, interpretaciones y resoluciones, de ninguna manera se está derogando su contenido normativo. Simplemente se está unificando todo en un solo texto, para facilitar su aplicación. iY bien que lo logra!

III - COSAS BUENAS SIEMPRE SON BIENVENIDAS

No desconocemos que aquel lector que mire la nueva RT 54 probablemente se llevará un pequeño susto considerando su extensión. Pero ello obedece a que incluye el contenido que hoy se encuentra en muchas RT, interpretaciones y otras resoluciones. Aunque la redacción está modificada y contiene un nuevo estilo mucho más comprensible y homogéneo, su aplicación resultará igual que con las RT actuales en casi todos sus aspectos.

Si bien la NUA es fundamentalmente la unificación de las normas contables que ya están vigentes, también se aprovechó la oportunidad para incluir algunas mejoras en los requerimientos de las normas actuales. Algunos de ellos provocarán cambios en la aplicación de los requerimientos actuales. Así que podemos resumir que la NUA unifica las normas a la vez que presenta algunas pocas modificaciones respecto de los criterios actuales, pero claramente para mejorar su aplicación.

Cumpliendo con el punto de la clarificación de la redacción y contenido, es de destacar que la NUA incluye diversos capítulos y secciones, pero también la numeración de todos sus párrafos, lo que facilitará la referencia y aplicación en forma simple. Quizás hoy tenemos que citar el tercer párrafo del inciso a) del punto 5.19.6.3.1.1. de la RT 17, para ver la aplicación de un requerimiento normativo. Con la NUA, bastará indicar que se aplicó lo requerido por el párrafo 451. Es la referencia más simple, ya que no es necesario indicar que se trata del capítulo 4, referido a tal temática ni nada adicional.

También es maravilloso que todo el texto esté ahora escrito en igual formato, con redacción uniforme, utilizando siempre la aplicación por parte de la entidad y demás mejoras en el lenguaje aplicado, así como separadores e incisos que son más prácticos. Otro beneficio es que la NUA está simplificada. Si comparamos la extensión de las RT reemplazadas con la RT 54, la cantidad de páginas de normas contables se redujo casi en un 50% (es decir, por cada casi 5 páginas que tiene la NUA se están derogando 10 páginas de las RT actuales). Se dice más y mejor, en menos páginas.

Respecto de la sistematización, también fue unánime la opinión en cuanto a la solución brindada por la NUA. Incluir en

las mismas secciones y capítulos temas que hoy están dispersados por distintas normas. Al respecto, la decisión fue que se incluya una sección por cada rubro, dentro de capítulos separados para activo, pasivo, patrimonio y resultados. En cada rubro se trata todo lo atinente a su temática, como ser: alcance y definición del rubro, medición inicial y posterior, medición límite por su valor recuperable, información a revelar por notas y otras normas relacionadas aplicables. Todo junto y bien distinguido con subtítulos. Esto hoy día lo encontramos todo desperdigado por distintas RT, como ser la definición en la RT 9; la medición en distintas secciones de las RT 41 y 17, así como la estimación del valor límite; las notas a revelar en capítulos de las RT 8 y 9; y así.

También es destacable el ordenamiento prolijo que trae la primera parte de la NUA. Además de numerar los párrafos, viene ordenada en 6 capítulos, perfectamente identificables:

CAPÍTULO 1 - Cuestiones de aplicación general

CAPÍTULO 2 - Procedimientos contables de aplicación general

CAPÍTULO 3 - Reconocimiento, medición y presentación del activo

CAPÍTULO 4 - Reconocimiento, medición y presentación del pasivo y patrimonio neto

CAPÍTULO 5 - Efectos contables procedentes de transacciones o contratos

CAPÍTULO 6 - Presentación de estados contables

Por último, contiene un completísimo glosario al final, que incluye términos que se utilizan en toda la NUA y que hoy no los tenemos de esa forma o solo aparecen en algunas normas, como la RT 41.

Quienes respondieron durante el período de consulta, destacaron estos aspectos muy favorablemente.

La RT 54 es el resultado de la aprobación del proyecto 45 de RT que fuera publicado en el año anterior. El mismo contó con 6 meses de período de consulta pública. Luego de ese período, se recibieron, gratamente, muchísimas opiniones para mejorar su contenido. Más de 3 decenas de cartas de respuestas que contenían no menos de 300 puntos para revisar de la norma. Realmente fue un récord. Se lleva el galardón de ser el proyecto de RT que recibió más comentarios hasta el momento. Un lujo de interés y participación de la profesión.

Hoy se ve el resultado, pero el trabajo fue arduo a lo largo de estos años previos. Los pasos que se siguieren incluyeron la definición y aprobación del alcance y objetivo del proyecto NUA. La definición del tipo de estructura que terminaría cumpliendo con los objetivos propuestos. Se realizó un diagnóstico de todos los requerimientos incluidos en las normas actuales y cómo iban a ser incorporados en la NUA, divididos en tres etapas: (I) introducción y normas generales (la RT 54); (II) normas particulares (conversión, VPP, consolidación, etc.); (III) normas específicas por sector o industria (como agropecuaria).

El siguiente paso fue la aprobación de la estructura y toma de conocimiento del diagnóstico elaborado por parte de las autoridades de la FACPCE. Luego devino el trabajo de redacción de los requerimientos de la primera parte de la NUA, la publicación del Proyecto 45 de RT, la recepción de opiniones y comentarios, su análisis e incorporación a lo que finalmente es la RT 54 definitiva que hoy vemos ya nacida.

Llegado a este punto nos gustaría una reflexión al respecto de posibles críticas de colegas solo por oponerse al cambio, a lo que posiblemente es nuevo y mejor. Justamente hoy en día, donde estamos acostumbrados a que cualquiera realice críticas atroces, posiblemente sentado cómodamente en un sillón, sin un verdadero y profesional análisis profundo del tema y desconociendo todo el trabajo que hay detrás. Impunemente hay quienes publican opiniones hirientes y negativas en redes sociales, grupos de correos o de mensajería instantánea, y, claro está, sin siquiera percibir el daño que causan y lo poco que esa actitud lleva a mejorar las cosas. Nosotros queremos hacer lo contrario.

Por ello es nuestro interés destacar con toda la fuerza que, atrás de un trabajo como la NUA de excelente calidad, se esconde un proceso de muchísimo trabajo y muchas personas, con muchas horas de pasión y dedicación, y encima no remuneradas. A vuelo de pájaro, podríamos mencionar que fueron utilizadas más de 5.500 horas profesionales para su desarrollo final. Algo así como el equivalente a 4 auditorías anuales de las empresas más grandes del país.

Este proceso que derivó en la NUA fue encarado fundamentalmente por el Comité de Contabilidad del CENCyA, que incluye destacados profesionales que brindan sus horas ad honorem y con el solo anhelo de generar ayudas así para tener una profesión mejor. En ese ámbito es preciso destacar la tarea del comité redactor de la NUA, entre los cuales no es menor mencionar la mesiánica labor de los colegas Guillermo Español y Alfredo Zgaib. Y sería injusto no mencionar la excelente coordinación de Hernán Casinelli, quien realizó la propuesta base del proyecto y lideró todo el camino hasta llegar a la RT 54 que tenemos hoy. Gran y merecido agradecimiento a ellos y a todos los demás colegas y amigos que no estoy nombrando solo por razones de economía de redacción. iVaya a ellos todo el reconocimiento!

IV - ENTES PEQUEÑOS, MEDIANOS Y EL RESTO

Actualmente la aplicación de normas contables argentinas está dividida en requerimientos distintos para tres tipos de entidades. RT 41 para los entes pequeños y medianos y RT 17 para el resto de las entidades. La NUA mantendrá esta distinción también, pero todo está ahora en el texto de esta RT 54.

En general, la norma es la misma para todas las entidades. Pero en ciertos temas específicos habrá aplicaciones diferentes según la clasificación de la entidad en pequeña, mediana y el resto. Por ejemplo, en el requerimiento de aplicación del método del impuesto diferido; en la segregación de componentes financieros implícitos; en la medición de ciertos bienes de cambio; en la determinación del costo de ventas; en la estimación del cálculo del valor recuperable; entre otros.

¿Cómo es la clasificación?

Aprovechando la oportunidad de la emisión de una nueva RT, se va a cambiar también el parámetro de ingresos que se viene aplicando en la parametrización de la actual RT 41 para definir a los entes pequeños y los medianos. Recordemos que la base de la RT 41 fueron montos de ingresos del año 2014, sobre un estudio realizado respecto de las legalizaciones de estados contables efectuadas en todos los Consejos del país durante el año 2013. Es claramente lógico que ahora se vuelva a realizar un estudio similar, considerando los años transcurridos y el proceso de alta inflación que lamentablemente inunda a la economía del país. Entonces, con la aprobación de la RT 54 se dio inicio a la recopilación de

datos producto de legalizaciones de estados contables durante el año que va de junio 2021 a junio 2022. Esta información será analizada en los próximos meses, por lo cual en la sección de "Alcance" de la RT 54 el monto de ingresos no está incluido y lo publicará la FACPCE en los próximos meses, al concluir la investigación mencionada.

La parametrización en entidades pequeñas, medianas y el resto, tiene el siguiente esquema en la NUA:

Párrafo 6: Una entidad es pequeña si:

- a) en el ejercicio actual:
 - (i) no está alcanzada por la Ley de Entidades Financieras y no realiza operaciones de capitalización o ahorro ni requiere recursos del público con promesa de prestaciones o beneficios futuros;
 - (ii) no es una entidad aseguradora bajo el control de la Superintendencia de Seguros de la Nación;
 - (iii) no es una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria o de economía mixta;
- b) en el ejercicio inmediato anterior obtuvo ingresos iguales o inferiores a un importe que definirá la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE); y
- c) no se trata de una entidad:
 - (i) controladora de otra entidad excluida por los incisos anteriores del presente párrafo.
 - (ii) controlada por otra entidad excluida por los incisos anteriores del presente párrafo.

Párrafo 7: Una entidad es mediana si:

- a) en el ejercicio actual:
 - (i) no está alcanzada por la Ley de Entidades Financieras y no realiza operaciones de capitalización o ahorro ni requiere recursos del público con promesa de prestaciones o beneficios futuros;
 - (ii) no es una entidad aseguradora bajo el control de la Superintendencia de Seguros de la Nación;
 - (iii) no es una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria o de economía mixta;
- b) en el ejercicio inmediato anterior obtuvo ingresos:
 - (i) superiores a los que definirá la FACPCE, de acuerdo con el inciso b) del párrafo inmediato anterior; y
 - (ii) menores o iguales a un importe que definirá la FACPCE; y
- c) no se trata de una entidad:
 - (i) controladora de otra entidad excluida por los incisos anteriores del presente párrafo.
 - (ii) controlada por otra entidad excluida por los incisos anteriores del presente párrafo.

Párrafo 8: Los importes que sean establecidos de acuerdo con los párrafos 6 o 7 estarán expresados en poder adquisitivo de un determinado mes. Para su aplicación, la entidad:

- a) Actualizará dicho importe multiplicándolo por un coeficiente que refleje la variación del índice de precios FACPCE, hasta la fecha de cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de los estados contables.
- b) En el caso de que el ejercicio inmediato anterior hubiera tenido duración irregular, anualizará las cifras correspondientes.

V - ALGUNOS CAMBIOS QUE NOS TRAERÁ LA APLICACIÓN DE LA NUA

La verdad es que el propósito de este comentario de la NUA que estamos publicando es fundamentalmente presentar la RT 54 y contar todo lo bueno que ella representa. Su aplicación está prevista recién para dentro de más de un año y medio (o más de dos años, si consideramos la primera fecha de cierre anual), por lo que estamos recién en los primeros pasos de su anuncio. Pronto devendrá la capacitación más profunda de los temas que trae y los cambios que propone. Sin embargo, dejaremos aquí un mínimo de adelanto de algunos de esos temas que representan modificaciones de los requerimientos incluidos en las normas contables actuales.

a) Impuesto diferido

Por supuesto que el tema del método del impuesto diferido no podía estar ausente de los cambios que trae la NUA. Recordemos que actualmente el método del impuesto diferido es obligatorio para los entes medianos que apliquen la RT 41 y todos los que apliquen la RT 17, siendo opcional para los entes pequeños de la RT 41. Además, los entes medianos tienen algunas dispensas que pueden aplicar en el método y que no están disponibles para los que siguen la RT 17.

La NUA trae como principal novedad que el método del impuesto diferido está unificado para cualquier entidad que lo aplique, por obligación o decisión. Tal como hoy sucede, el impuesto diferido será optativo para las entidades pequeñas. Sin embargo, para las entidades medianas, si bien el método del diferido es requerido, pueden justificar no aplicarlo si fehacientemente demuestran que su aplicación deviene en un "costo o esfuerzo desproporcionado". Por supuesto, el método diferido es obligatoriamente requerido para las entidades que no sean pequeñas ni medianas.

Y aquí ya podemos anunciar otra novedad, el concepto de "costo o esfuerzo desproporcionado" que no había sido nunca aplicado en las normas contables argentinas. Su utilización correcta va a requerir, sin dudas, un profundo proceso de aprendizaje del real alcance que tiene y los casos en que se puede aplicar, ya que el mismo no puede ser invocado a la ligera, sin una prueba real al respecto.

b) Segregación de componentes financieros implícitos

La segregación o no de los CFI siempre es un tema estrella, peleando siempre el primer lugar con el impuesto diferido, del ranking de los más "adorables" de las normas contables. Como es lógico, en este tema se les brinda la máxima facilidad a las entidades pequeñas, que podrán no realizar la segregación de CFI de cualquiera de sus cuentas de créditos o deudas. En cambio, las entidades medianas o las restantes solo deberán realizar la segregación de los CFI en el caso de créditos o deudas de largo plazo (con esto se realiza una ampliación de la facilidad a aquellas entidades que hoy estarían aplicando la RT 17 y que no lo tendrían habilitado en ninguna circunstancia).

c) Incorporación de normas relativas a la contabilización de subsidios

Con la llegada de la pandemia COVID-19 proliferaron la entrega de subsidios a muchas entidades que fueron obligadas a cortar sus operaciones durante el aislamiento preventivo dispuesto por el Gobierno. En esa ocasión, fue evidente la necesidad de contar con normas contables para la registración de los subsidios gubernamentales en distintos casos que no estaban en las RT actuales. Por tanto, la NUA incluye una sección dedicada a la temática, lo que representa una plausible novedad normativa.

d) Tratamiento de contingencias

Los profesionales contables estamos casi automatizados a repetir la regla de reconocimiento de contingencias del pasivo, que llamamos previsiones, casi sin pensar (como las preposiciones que nos aprendimos de memoria en la escolaridad primaria). Esa regla es que se registran aquellos hechos futuros e inciertos siempre que deriven de una situación existente a la fecha del cierre del período o ejercicio y que sean cuantificables y de "alta probabilidad de ocurrencia". Pocas veces nos ponemos a reflexionar qué se entiende por "alta probabilidad". Muchas veces los colegas indican que sería más del 50% de probabilidad. En realidad no es así. Más de la mitad de probabilidad es "apenas" probable, porque menos del 50% sería más probable que no ocurra. A partir del 50% empieza a ser más probable su ocurrencia que lo contrario. Alta probabilidad, por tanto, estaría más cerca del 100% que del 50% de probabilidad. La NUA toma esta situación y la zanja fácilmente. Aplicando la RT 54 deberán reconocerse las contingencias cuando las mismas tengan más probabilidad de que ocurran que de lo contrario (es decir, mayor al 50%).

e) Ajuste por inflación

Desde el 2018 estamos aplicando obligatoriamente el ajuste por inflación de la vieja RT 6 en forma obligatoria a todas las entidades. Lamentablemente, esta aplicación será necesaria por muchos años más, al menos, considerando que la situación inflacionaria del país se agrava día a día. Cuando tuvimos que reanudar su aplicación en aquella oportunidad, surgió la falta de normativas específicas y otras situaciones complejas no previstas. En poco tiempo surgieron las conocidas como "Guías de aplicación del ajuste por inflación". La RT 54, al reemplazar el texto de la RT 6 incluyéndolo en los requerimientos de la NUA, también incorpora estas cuestiones que se incluyeron en las guías pero que sería más adecuado que formen parte de las normas contables.

f) Otros cambios

Como solo estamos dejando un anticipo, pero no es nuestra pretensión agotar ni ser taxativos en todos los cambios que trae la NUA (que tampoco son tantos, ya que es más unificación que modificación de normas), solo mencionamos algunos otros relevantes:

- 1. Se amplían las dispensas para contabilizar créditos y deudas con partes relacionadas.
- 2. Se mejora la aplicación de las normas relativas al deterioro de activo, esto es, el valor recuperable, cuyas facilidades son para las entidades pequeñas y medianas (actualmente solo era para pequeños).
- 3. Se simplifican los criterios de registración de inversiones financieras.
- 4. Se actualizan definiciones de bienes de uso e intangibles, a fin de evitar inconsistencias.
- 5. Se amplían las opciones para medir ciertos bienes de cambio y su correlativo costo de ventas a todo tipo de entidades.

V - COROLARIO FINAL

Creemos haber sido vehementes en agradecer y dar una fructífera bienvenida a la llegada de la RT 54 que nos trae la primera parte de la NUA. Pero seguramente habrá quienes alcen voces impropias con quejas irrazonables, quizás no teniendo ni la deferencia de antes considerar que esta RT 54 trae claramente muchos beneficios, simplificaciones y pocas complicaciones. Sin querer justificar probables críticas, no desconocemos que como profesionales nos encontramos siempre avasallados y denigrados por los organismos estatales, fundamentalmente los dedicados a la recaudación tributaria, y por ello cualquier cambio es considerado negativo sin apenas valorarlo con sinceridad.

Podemos incluso adelantarnos a las quejas que se harán oír seguramente, respecto de la aplicación prevista para el 2024, aun teniendo mucho tiempo por delante para su difusión. En contraste, no son pocos los casos en los cuales hay normas fiscales o laborales que requieren su aplicación con apenas pocos días desde que fueron emitidas. Pero las quejas las recibimos más quienes en realidad queremos mejorar el trabajo de los profesionales contables.

La NUA es una demostración de que, cuando las normas son diseñadas por profesionales con capacidad y desarrolladas con el tiempo necesario para su adecuada elaboración, ello beneficia a todas las partes, algo muy distinto a lo que estamos acostumbrados: leyes y resoluciones que no funcionan, elaboradas con baja o nula pericia, y que se emiten con el requisito de implementarlas con escaso tiempo, lo que finalmente convierte a su cumplimiento en algo casi imposible.

Por eso no nos vamos a cansar de destacar que la aparición de la RT 54 con la NUA es sin dudas una gran noticia, una bocanada de aire fresco a la maraña de normas contables que hoy tenemos. Recordemos que, cuando las normas provienen de los propios organismos de la profesión (como el CENCyA), el objetivo real no es otro que el de mejorar y simplificar con soluciones profesionales, incluyendo varios años para que los colegas tengan el tiempo de asimilar esa nueva simplicidad.

iGracias por este gran trabajo que es hoy la RT 54, nuestra recién nacida: la NUA!

Martín Kerner, Miembro Titular del CENCyA, Julio 2022.

Notas:

(1) FACPCE: Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

(2) RT: Resolución Técnica

(3) NUA: Norma Unificada Argentina de Contabilidad

(4) CENCyA: Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría de la FACPCE

Cita digital: EOLDC106078A

Editorial Errepar - Todos los derechos reservados.